



**RESOLUCIÓN Nº 202 DEL 13 DE ABRIL DE 2026**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-004-2026 PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MANAURE**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Manaure, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Municipal, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde al **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA”**, cuya Invitación Pública surtió el respectivo trámite de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el proceso de selección se rigió por el proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8 de este Decreto, se tuvo en cuenta lo establecido en las normas que rigen la contratación pública.

Que el Municipio publicó los estudios y documentos Previos y la Invitación Pública con sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que en la fecha límite para la presentación de propuestas, de acuerdo al cronograma, se recibió una (1) propuesta en la plataforma SECOP II, por parte de la ORGANIZACION INDIGENA PUCHIJIRRA WAYUU, identificada con NIT. 900.909.271-7.

Que la propuesta recibida fue debidamente verificada por parte del evaluador designado, tomándose como factores de verificación y calificación, los establecidos en la Invitación Pública.

Que se publicó en informe de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la ORGANIZACIÓN INDÍGENA PUCHIJIRRA WAYUU, identificada con NIT. 900.909.271-7, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 92,5/100 puntos, acorde a lo establecido en la Invitación Pública del PROCESO DE SELECCIÓN Nº RE-004-2026.

Que el proponente ORGANIZACIÓN INDÍGENA PUCHIJIRRA WAYUU, identificada con NIT. 900.909.271-7, dentro de su propuesta ofreció una cofinanciación del (2,261%) del valor del presupuesto oficial, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente ORGANIZACIÓN INDÍGENA PUCHIJIRRA WAYUU, identificada con NIT. 900.909.271-7, el Proceso de Selección Nº RE-004-2026, por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE, discriminados así:

<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>	SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$684.168.553) M/CTE
<b>APORTE DE LA ORGANIZACION INDIGENA PUCHIJIRRA WAYUU</b>	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.831.447) M/CTE
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS



(\$700.000.000) M/CTE

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Manaure,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el Proceso de Selección **RE-004-2026**, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, LA GUAJIRA, por un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE**, a la ORGANIZACION INDIGENA PUCHIJIRRA WAYUU, identificada con NIT. 900.909.271-7, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, con un APORTE DEL MUNICIPIO por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$684.168.553) M/CTE** y un APORTE DE LA ORGANIZACION INDIGENA PUCHIJIRRA WAYUU, por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$15.831.447) M/CTE**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al representante legal del proponente favorecido del presente acto administrativo, para que proceda a suscribir el Contrato de Cooperación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Manaure, a los trece (13) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

**Original Firmado**  
**JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU**  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista  
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista